

OFICIO ORD.: 181

ANT.: Presentación de 02.10.2025

MAT.: Respuesta a presentación sobre
Certificado de Residencia.

LA SERENA, 07 de noviembre de 2025

DE: RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA

A: ENRICO GORI

En atención a su presentación recibida en esta Dirección Regional, mediante la cual se consulta respecto de:

1. El procedimiento específico para solicitar el Certificado de Residencia Fiscal.
2. Los plazos promedio de tramitación.
3. La existencia de medidas o documentos alternativos que puedan presentarse de manera transitoria mientras se emite el certificado definitivo.

Se informa lo siguiente:

1. Modalidades de solicitud:

Existen dos formas de realizar la solicitud del Certificado de Residencia Fiscal:

- **Por internet:** Ingresando al sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl), en el menú “Situación Tributaria”, sección “Certificados a presentar ante administraciones tributarias extranjeras”, seleccionando la opción correspondiente según su requerimiento.
- **Presencial (papel):** Para aquellas certificaciones tributarias que no se encuentren disponibles en formato electrónico, la solicitud debe efectuarse mediante el Formulario 2117, en la Unidad del SII correspondiente al domicilio registrado del contribuyente.

2. Requisitos para efectuar el trámite:

Según la modalidad elegida, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Internet:**
- Disponer de un computador con acceso a internet.
- Contar con Clave Secreta. En caso de no poseerla, puede obtenerla en el menú “Registro de Contribuyentes” del sitio web institucional, opción “Obtención de Clave Secreta”.

- **Presencial:**
- Completar el Formulario 2117 en papel.
- Adjuntar antecedentes que justifiquen la certificación solicitada.

3. Documentación que debe acompañar la solicitud:

- Certificado de Viajes emitido por la Policía de Investigaciones de Chile, que acredite una permanencia en el país igual o superior a 183 días.
- Certificado de Viajes del cónyuge y/o hijos(as), en caso de corresponder, con igual acreditación de permanencia.
- Visa que acredite residencia en el país.

4. Plazos de tramitación:

- **Internet:** 48 horas hábiles desde la presentación de la solicitud.
- **Presencial:** 15 días hábiles.

5. Alternativas transitorias:

No existen medidas ni documentos alternativos que puedan presentarse de manera transitoria mientras se emite el certificado definitivo

6. Normativa aplicable: Las disposiciones se encuentran establecidas en las Circulares N° 17 de 2004 y N° 57 de 2005.

Saluda atentamente a usted,

ROMULO
EDGARDO
GOMEZ
SEPULVEDA

Firmado
digitalmente por
ROMULO EDGARDO
GOMEZ SEPULVEDA
Fecha: 2025.11.07
13:39:39 -03'00'

RÓMULO GÓMEZ SEPÚVEDA
DIRECTOR REGIONAL
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA

CRISTIAN Firmado
ANIBAL digitalmente por
GAZMURI CRISTIAN ANIBAL
ORTEGA Fecha: 2025.11.07
13:09:24 -03'00'

CGO/gdo

DISTRIBUCION:

- [REDACTED]

- Archivo.